

**COMISIÓN ADMINISTRADORA
DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES**

**ACTA 106ª SESIÓN ORDINARIA
30 de octubre de 2018**

La centésima sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, se efectúa el día 30 de octubre de 2018, a las 09:15 horas, en las dependencias de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, ubicadas en calle Luis Thayer Ojeda N° 0180, piso 6, comuna de Providencia, con la asistencia de los siguientes integrantes:

- Don **JUAN EDUARDO VARGAS DUHART**, Miembro Suplente de la Ministra de Educación;
- Doña **MARIA JOSÉ HUERTA CORTÉS**, Miembro Suplente del Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
- Don **FERNANDO LÓPEZ OLMOS**, Miembro Suplente del Tesorero General de la República;
- Don **ALEX PAZ BECERRA**, Miembro Suplente del Representante de las Universidades que forman parte del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas;
- Don **ÍTALO GIRAUDO TORRES**, Miembro Representante de las Universidades Privadas adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores; y,
- Don **JORGE NARBONA LEMUS**, Miembro Representante de los Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

En su calidad de Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, don **TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA** está presente en la sesión y actúa como Ministro de Fe.

También se encuentra presente don **SEBASTIAN SPOLMANN PASTEN**, Abogado Jefe de la Secretaría Administrativa de la Comisión, quien actúa como Secretario de Actas de esta sesión.

1. APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 105.

Los Señores Comisionados acuerdan, por la unanimidad de los miembros presentes, aprobar el texto del acta de la Centésima Quinta Sesión Ordinaria, llevada a efecto el día 14 de mayo de 2018, sin hacer observaciones.

2. CUENTA

a. Preinforme de la Contraloría General de la República.

El Director Ejecutivo expone a los Señores Comisionados que, desde el inicio del Sistema de Financiamiento para Estudios Superiores de la Ley N° 20.027, se han desarrollado por parte de la Contraloría General de la República ("CGR") 3 procesos de auditoría en la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, los cuales finalizaron con la emisión de los respectivos Informes Finales. En dichos informes se consignaron 17 observaciones, las cuales se encuentran actualmente subsanadas. No obstante ello, 8 observaciones se mantienen pendientes de seguimiento por parte de la entidad fiscalizadora.

En este contexto, la Dirección Ejecutiva informa a los Señores Comisionados que, durante la presente anualidad, se desarrolló una nueva auditoría a los procesos de administración y cobranza de los Créditos con Garantía Estatal, cuyas observaciones fueron recogidas en el Preinforme N° 386, de dicha entidad contralora.

En particular, el Director Ejecutivo expone que el órgano contralor realizó 29 observaciones, las cuales se distribuyen en las siguientes materias:

MATERIA	Cantidad de Observaciones
Remesas	7
Certificación de Egreso y Deserción	4
Falta de aprobación de Manuales de Procedimiento	3
Aportes de IES	2
Contrato Cobranza Prejudicial	2
Cuentas Corrientes Comisión Ingresa	2
Bases de Datos	1
Suspensión de Pago por Cesantía	1
Planilla de Análisis de Solvencia Financiera de las IES	1
Rebaja de la Tasa de Interés al 2%	1
Fallecidos	1
Solicitud de Monto de Renovantes	1
Informes de Auditoría Interna	1
Contrato Servicio de Contabilidad	1
Aporte Fiscal Indirecto	1
TOTAL	29

En relación a la falta de aprobación de los Manuales de Procedimiento, en su mayoría relativos a la postulación y otorgamiento a los beneficios de pago del Crédito con Garantía Estatal, y considerando especialmente que la Comisión se encuentra modificando el procedimiento para su postulación y otorgamiento continuo, el Director Ejecutivo expone que dichos Manuales serán presentados para la aprobación de la Comisión en una próxima Sesión de este servicio público.

Adicionalmente, la Dirección Ejecutiva indica que la respuesta emitida por la Secretaría Administrativa de la Comisión al Preinforme N° 386, ya referido, permitiría levantar un porcentaje importante de las observaciones realizadas. Debido a ello, el Director Ejecutivo propone a los Señores Comisionados analizar cada una de las observaciones que se mantengan una vez recibido el texto definitivo del Informe Final de este proceso de Auditoría.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, los Señores Comisionados acuerdan revisar durante las próximas sesiones de la Comisión los Manuales de Procedimiento de la Secretaría Administrativa de la Comisión, los cuales incorporarán las modificaciones introducidas a la postulación y otorgamiento de los beneficios de pago del Crédito con Garantía Estatal. En este sentido, los Señores Comisionados facultan al Director Ejecutivo para modificar los Manuales actualmente utilizados para ser presentados en las sesiones siguientes de la Comisión.*

Adicionalmente, los Señores Comisionados acuerdan efectuar la revisión de las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República, en el marco del proceso de Auditoría desarrollado durante la presente anualidad, una vez recibido el texto del Informe Final de dicho proceso de auditoría.

- b. Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados sobre "Actos del Gobierno vinculados a la implementación de la ley N° 20.027, que crea el Crédito con Aval del Estado y, en general, de la legislación relativa al sistema de créditos para el financiamiento de la educación superior".**

El Director Ejecutivo expone a los señores Comisionados que la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados sobre "Actos del Gobierno vinculados a la implementación de la ley N° 20.027, que crea el Crédito con Aval del Estado y, en general, de la legislación relativa al sistema de créditos para el financiamiento de la educación superior", con fecha 04 de octubre de 2018, y una vez finalizadas las sesiones programadas, emitió su informe final, consignando conclusiones y proposiciones relativas a la implementación de la Ley N° 20.027.

En términos generales, el Director Ejecutivo indica que dicho informe da cuenta acerca de la existencia de eventuales errores en el diseño e implementación del Sistema de Créditos para Estudios de Educación Superior, los cuales habrían generado una incorrecta estimación del

impacto fiscal de esta política pública, incentivando también la expansión de la educación superior sin incorporar aspectos de control que aseguraran la calidad de los programas y carreras impartidos por las instituciones de educación superior (“IES”) adscritas a este Sistema de Financiamiento. La Comisión Investigadora aduce que existirían responsabilidades asociadas al cumplimiento de las funciones específicas de los organismos de la Administración del Estado, tales como, la realización de estudios sobre la empleabilidad para priorizar el acceso al Sistema de Financiamiento o la protección de los deudores beneficiarios del mismo de eventuales cláusulas abusivas.

La Dirección Ejecutiva expone que la Comisión Investigadora consigna que el Contrato de Línea de Crédito, incorporado en las Bases de Licitación Pública del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, y suscrito por los estudiantes beneficiarios, ha sido objeto de 6 demandas colectivas, las cuales pretenden declarar la invalidez de determinadas cláusulas por considerarlas abusivas. Respecto de este punto, el Director Ejecutivo señala que dentro de las demandas colectivas interpuestas por la supuesta existencia de cláusulas que son calificadas como abusivas por los demandantes, 2 de ellas ya han sido rechazadas en su tramitación, por parte de la Corte de Apelaciones de Santiago.

En este contexto, la Dirección Ejecutiva destaca que se ha iniciado un trabajo en conjunto con el Servicio Nacional del Consumidor tendiente a efectuar una actualización de la revisión efectuada durante el año 2017 del contenido de las cláusulas de los contratos de línea de crédito, con la finalidad de verificar la existencia de aspectos que puedan ser mejorados en los futuros procesos licitatorios.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el Director Ejecutivo señala que el detalle de las conclusiones y proposiciones realizadas por la Comisión Investigadora han sido consignados en la minuta denominada “Informe de la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados sobre Actos del Gobierno vinculados a la implementación de la Ley N° 20.027”, documento que es entregado a los Señores Comisionados y se entiende incorporado a los antecedentes de la presente Sesión.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, lo consignado en la minuta entregada, y las conclusiones y proposiciones de la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados, los Señores Comisionados acuerdan facultar al Director Ejecutivo para iniciar y coordinar la realización de un trabajo de revisión que permita implementar mejoras al Sistema de Financiamiento establecido en la Ley N° 20.027, las cuales podrán ser presentadas en una próxima Sesión de la Comisión e incorporadas en las Bases de Licitación Públicas de la próxima anualidad.*

c. Situación de pago de Créditos con Garantía Estatal.

La Dirección Ejecutiva informa a los Señores Comisionados los avances de los proceso de pago de créditos correspondientes a la licitación y renovación del Crédito con Garantía Estatal del año 2018.

Específicamente, el Director Ejecutivo informa que se ha realizado el pago del 98% de los montos asociados a los aranceles de los beneficiarios correspondiente a la renovación del año 2018, equivalente a \$369.859 MM, los cuales ya han sido transferidos a las instituciones de educación superior respectivas. En cuanto al monto pendiente de pago, equivalente a \$6.662 MM, la Dirección Ejecutiva indica que se tratarían de créditos que deben ser ajustados ya que dichos financiamientos corresponderían a estudiantes con asignación de gratuidad.

Asimismo, el Director Ejecutivo señala que se ha realizado el pago del 97% de la totalidad de los créditos otorgados en el marco del proceso de licitación de la presente anualidad, equivalente a \$104.687 MM. En relación a los pagos pendientes, el Director Ejecutivo informa que algunas IES se encuentran en proceso de suscripción de los contratos de fianza, necesarios para constituir la Garantía por Deserción Académica y efectuar, con posterioridad, el traspaso de los fondos pendientes, los cuales ascienden a un monto de \$3.041 MM.

Finalmente, la Dirección Ejecutiva estima que el presupuesto del Crédito con Garantía Estatal del año 2019 aumentará en un 0,67% respecto de lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2018. Este aumento obedecería, principalmente, al mayor número de créditos en servicio normal de deuda correspondiente a las cohortes de los años 2006 a 2011, respecto de los cuales operaría la rebaja de la tasa de interés a UF más 2% real anual, y a la provisión de fondos asociados al pago de la Garantía Estatal. Cabe señalar que el ítem presupuestario asociado a la adquisición de activos financieros presentaría una disminución de 2,94% respecto de los montos presupuestados durante el año 2018.

3. IMPACTO DE LAS LEYES N°21.091 Y N°21.094 EN LA ASIGNACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS CRÉDITOS CAE.

El Director Ejecutivo expone a los Señores Comisionados los eventuales impactos, en el Sistema de Financiamiento para Estudios Superiores, de las Leyes N° 21.091, sobre Educación Superior, y N° 21.094, sobre Universidades Estatales.

Al respecto, expone que el Título V de la Ley N° 21.091, previamente citada, estableció el financiamiento institucional para la gratuidad, fijando los requisitos y obligaciones que deben cumplir las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica para acceder a dicho financiamiento, especificando que a través de la asignación de estos recursos las IES

deberán realizar el pago del arancel y derechos básicos de matrícula de los estudiantes beneficiarios de gratuidad, de conformidad con lo establecido en la citada normativa.

Para efectos de la implementación del financiamiento institucional para la gratuidad, la Ley N° 21.091 dispuso normas transitorias que regulan, entre otros aspectos, la cobertura del referido programa, señalando que desde el año 2018 las IES podrán otorgar estudios gratuitos a sus estudiantes siempre que pertenezcan a los seis primeros deciles de menores ingresos del país, cobertura que iría aumentando progresivamente de acuerdo a los mayores ingresos fiscales que se verifiquen.

Esta normativa dispuso también que aquellos estudiantes que excedieran la duración formal de la carrera, o bien, que no cumplieran con los requisitos socioeconómicos establecidos para acceder al financiamiento institucional para la gratuidad, las IES adscritas a dicho financiamiento deberán cobrar un monto máximo por concepto de derechos básicos de matrícula y de arancel.

Considerando que el Crédito con Garantía Estatal puede actuar de forma complementaria a la asignación de otras ayudas estudiantiles por parte del Ministerio de Educación, no pudiendo exceder en monto al arancel de referencia y, en conjunto con la asignación de las demás ayudas estudiantiles, al arancel real que corresponde a cada estudiante, se deberán aplicar los máximos indicados en los artículos 108 y 35 transitorios de la Ley N° 21.091 a los estudiantes que se encuentren matriculados en estas instituciones y que pertenezcan hasta el noveno decil de menores ingresos del país.

En este contexto, el señor Comisionado representante del Ministerio de Educación, expone que para efectos de aplicar la norma previamente transcrita a partir del año académico 2019, los estudiantes deberán postular al Formulario Único de Acreditación Socioeconómica ("FUAS") para dicha anualidad, con la finalidad de que les sea aplicable el arancel máximo ya citado, mientras que aquellos estudiantes que recibieron gratuidad con anterioridad no deberán postular al referido Formulario para acceder al arancel máximo establecido en la normativa.

Por otro lado, el Director Ejecutivo expone que antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.903, que creó el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, el artículo 27 de la Ley N° 20.129, que creó el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, establecía que respecto de las carreras y programas académicos conducentes a los títulos profesionales de pedagogía y medicina, la Garantía Estatal de la Ley N° 20.027 se otorgaba sólo en la medida que dichas carreras y programas estuviesen acreditados.

La Ley N° 20.903, suprimió el requisito de la acreditación de las carreras y programas conducentes a títulos de Pedagogía para acceder a financiamiento otorgado directamente por el Estado, o bien, a recursos que cuenten con su garantía, toda vez que para efectos de impartir dichas carreras y programas se requeriría la acreditación de las mismas.

El artículo trigésimo quinto de la Ley N° 20.903 estableció que aquellas instituciones que a la fecha de publicación de dicha normativa no obtuvieran la acreditación de sus programas y carreras de pedagogías, contarían con un plazo de 3 años para obtenerla y que, una vez transcurrido dicho plazo, la carrera o programa que no obtuviere la acreditación requerida no podría admitir a nuevos estudiantes, pero podría continuar impartíendola hasta la titulación o egreso de sus estudiantes matriculados.

En este contexto, y considerando que el plazo de 3 años establecido en la Ley N° 20.903 finaliza con fecha 01 de abril de 2019, los señores Comisionados acuerdan que será posible asignar Crédito con Garantía Estatal a aquellos estudiantes que se matriculen en carreras y programas de pedagogía impartidos por instituciones acreditadas, aun cuando dichas carreras y programas no cuenten con acreditación al día 01 de abril de 2019.

Por otra parte, resulta relevante tener presente que la Ley N° 21.091, estableció que las carreras y programas conducentes a los títulos profesionales de Médico Cirujano y Cirujano Dentista deberán someterse obligatoriamente al proceso de acreditación, no pudiendo ser impartidas en caso de no contar con la misma. En relación a este punto, los señores Comisionados acuerdan que para efectos de la asignación de Crédito con Garantía Estatal las carreras y programas de Médico Cirujano mantendrán el requisito de encontrarse acreditadas de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.129. Por su parte, y al no contar con esta exigencia de forma previa, el requisito de acreditación de las carreras y programas de Cirujano Dentista será exigible a partir de la asignación del Crédito con Garantía Estatal del año 2020.

Finalmente, la Dirección Ejecutiva señala que la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, dispuso que la Universidad de O'Higgins y la Universidad de Aysén, podrán acceder a fondos otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía, hasta el 07 de septiembre del año 2022, fecha en que expira el plazo establecido en la Ley N° 20.842, sin contar con acreditación institucional o de carreras. En particular, señala que dichas IES se encontrarán exentas de los requisitos de acreditación, institucional y/o de carreras, no siendo aplicable lo señalado en la Ley N° 20.129.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, la discusión sostenida en la presente Sesión, y lo consignado en la minuta entregada, los Señores Comisionados acuerdan tener presente las siguientes modificaciones legales, introducidas por la Ley N° 21.091, sobre Educación*

Superior, y 21.094, sobre Universidades Estatales, en la asignación del Crédito con Garantía Estatal del año académico 2019. En particular, los señores Comisionados acuerdan que:

- 1. Para la asignación del Crédito con Garantía Estatal, deberá considerarse como arancel real de las instituciones adscritas al financiamiento institucional para la gratuidad, el arancel máximo establecido en la Ley N° 21.091. En este sentido, los estudiantes que se matriculen en IES adscritas al financiamiento institucional para la gratuidad deberán postular al Formulario Único de Acreditación Socioeconómica ("FUAS") para el año 2019, con la finalidad que les sea aplicable el arancel máximo establecido en la Ley N° 21.091, mientras que aquellos estudiantes que recibieron gratuidad con anterioridad no deberán postular al referido Formulario para acceder al arancel máximo establecido en la normativa.*
- 2. Considerando que el plazo de 3 años establecido en la Ley N° 20.903, para que las IES obtengan acreditación de las carreras y programas de pedagogía, finaliza con fecha 01 de abril de 2019, los señores Comisionados acuerdan que será posible asignar Crédito con Garantía Estatal a aquellos estudiantes que se matriculen en dichas carreras y programas, aun cuando dichas carreras y programas no cuenten con acreditación al día 01 de abril de 2019.*
- 3. Para efectos de la asignación de Crédito con Garantía Estatal las carreras y programas de Médico Cirujano mantendrán el requisito de encontrarse acreditadas de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.129. Por su parte, y al no contar con esta exigencia de forma previa, el requisito de acreditación de las carreras y programas de Cirujano Dentista será exigible a partir de la asignación del Crédito con Garantía Estatal del año 2020.*
- 4. Dado que la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, dispuso que la Universidad de O'Higgins y la Universidad de Aysén, podrán acceder a fondos otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía hasta el 07 de septiembre del año 2022, podrán acceder al Crédito con Garantía Estatal sin contar con acreditación institucional o de carreras.*

Los Señores Comisionados acuerdan también facultar al Director Ejecutivo para implementar las acciones necesarias para introducir las modificaciones que sean requeridas en el proceso de asignación del Crédito con Garantía Estatal de la próxima anualidad, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 21.091 y 21.094, encontrándose facultado para modificar los manuales de procedimientos operativos y dictar los actos administrativos que resulten procedentes.

4. INFORME SOBRE LA CAPACIDAD DE SOLVENTAR GARANTÍAS POR DESERCIÓN ACADÉMICA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

El Director Ejecutivo informa a los Señores Comisionados que, con la finalidad de determinar la capacidad de las instituciones de educación superior adscritas al Sistema de Créditos de la Ley N° 20.027 para solventar las Garantías por Deserción Académica, la Secretaría

Administrativa de la Comisión ha efectuado la revisión de los Estados Financieros de dichas instituciones, analizando factores tales como la liquidez, solvencia, rentabilidad, endeudamiento, entre otros. A partir del mencionado análisis, se realiza la clasificación de las mismas tomando en consideración el tipo de institución del cual se trate (Universidades del CRUCH, Universidades Privadas, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica), posicionándolas dentro del grupo respectivo.

Asimismo, para determinar la capacidad de cada institución para renovar la boleta de garantía correspondiente, se realiza una comparación entre el promedio del EBITDA de los últimos tres años y el patrimonio de cada institución. La comparación de estas variables permitirá asignar a cada IES una determinada capacidad de constitución de garantía. Si el EBITDA promedio o el patrimonio que registra la IES son valores negativos o iguales a 0, el modelo asignará una capacidad de constituir garantías igual a 0.

Para la asignación del Crédito con Garantía Estatal del año 2019, el análisis consideró la información de los Estados Financieros auditados del año contable 2017, los que fueron auditados durante el año 2018, y remitidos a la Secretaría Administrativa de la Comisión, pudiendo concluir que de la totalidad de instituciones adscritas a este Sistema de Financiamiento 75 de ellas se encuentran en condiciones de solventar las garantías correspondientes a los procesos de licitación y renovación de esta ayuda estudiantil.

Cabe tener presente que 7 instituciones de educación superior adscritas a este Sistema de Créditos y con acreditación vigente, a saber, la Universidad de las Américas, la Universidad de los Andes, la Universidad de Antofagasta, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Universidad de Bío Bío, el Centro de Formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago, y el Centro de Formación Técnica Proandes, contarían con un EBITDA promedio negativo. Debido a lo anterior, se determinó analizar la relación de patrimonio y garantías vigentes, concluyendo que todas las IES cuentan con patrimonio suficiente para solventar nuevas garantías por concepto de Crédito con Garantía Estatal.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director Ejecutivo expone a los Señores Comisionados que existen 2 instituciones de Educación Superior que presentan una relación entre patrimonio y garantías vigentes menor que aquella presentada por el resto de las instituciones, razón por la cual la Dirección Ejecutiva propone solicitar a la Universidad de las Américas y al Centro de Formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago, antecedentes financieros complementarios que permitan evaluar en profundidad la situación financiera de dichas instituciones.

Por otra parte, el modelo utilizado permitió verificar que la Universidad Adventista de Chile y la Universidad Viña del Mar contarían con una capacidad restringida para otorgar las

Garantías por Deserción Académica de sus estudiantes, siendo necesario solicitar otros antecedentes financieros para determinar eventuales restricciones a la asignación del Crédito con Garantía Estatal del año 2019.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo y los antecedentes expuestos, los Señores Comisionados acordaron que serán solicitados antecedentes financieros complementarios, tales como los balances provisorios del año 2018, a la Universidad Adventista de Chile, Universidad de las Américas, Universidad Viña del Mar y el Centro de Formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago, con la finalidad de determinar la capacidad de solventar Garantías por Deserción Académica de dichas instituciones y, en los casos que resulten procedentes, establecer eventuales limitaciones al otorgamiento de nuevas garantías durante el año académico 2019, facultando al Director Ejecutivo para materializar las comunicaciones necesarias para requerir el envío de los referidos antecedentes. Asimismo, los Señores Comisionados facultan al Director Ejecutivo para requerir antecedentes complementarios a otras Instituciones de Educación Superior adscritas al Sistema de Financiamiento, en caso de ser pertinente.*

5. VARIOS.

a. **Consulta Banco Itaú Corpbanca sobre gestiones en administración de la cobranza de créditos.**

El Director Ejecutivo señala que Banco Itaú Corpbanca ha expuesto a la Secretaría Administrativa de la Comisión la existencia de dificultades operativas externas asociadas a la cobranza de los Créditos con Garantía Estatal, las cuales habrían generado demoras en la presentación de las acciones judiciales de cobro de dichos financiamientos.

La Dirección Ejecutiva señala que Banco Itaú Corpbanca ha manifestado que mantiene la administración de algunos Créditos con Garantía Estatal respecto de los cuales podrían existir demandas judiciales cuya fecha de presentación podría exceder de 8 meses de morosidad. Adicionalmente, la institución financiera expone la diversidad de factores que habrían dificultado el inicio de las acciones judiciales de forma previa al término antes referido. En particular, Banco Itaú Corpbanca aduce que el aumento del número de créditos en etapa de pago, el desarrollo de diversas acciones judiciales de cobro prejudicial y la naturaleza propia de las gestiones que deben ser desarrolladas ante los tribunales de justicia en materia civil, en especial, aquellos lineamientos establecidos a partir de la implementación de la Ley N° 20.886, sobre tramitación digital de los procedimientos judiciales, tales como la obligación de digitalizar cada uno de los documentos fundantes de la demanda, el establecimiento de un número máximo de demandas que pueden ser presentadas de forma diaria y la indisponibilidad de los sistemas informáticos utilizados por el


Poder Judicial, entre otros factores, habrían ocasionado demoras en la gestión judicial de cobro de los Créditos con Garantía Estatal.

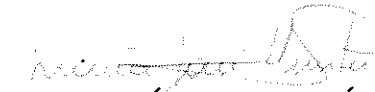
El Director Ejecutivo señala que la institución financiera, con el objeto de subsanar el problema acaecido, ha manifestado su intención y disposición a adoptar las mismas soluciones que han sido autorizadas para casos similares, asumiendo los costos que puedan derivarse de la implementación de dichas acciones. En este sentido, la Dirección Ejecutiva expone que en situaciones análogas las instituciones financieras participantes de este Sistema de Créditos han optado por asumir el pago de las cuotas que los beneficiarios mantenían morosas, incentivando a la postulación de los beneficios de pago del Crédito con Garantía Estatal al permitirseles retomar su calendario de pago de cuotas. En este sentido, y tras una breve discusión, los Señores Comisionados concluyen que resulta posible que Banco Itaú Corpbanca adopte esta misma alternativa, debiendo coordinar los aspectos operativos que requiera su implementación con la Secretaría Administrativa de la Comisión.


ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, considerando que la gestión judicial cuenta con un factor externo ajeno a la administración realizada por las instituciones bancarias, a saber, los lineamientos establecidos por los tribunales civiles, y que en situaciones similares las instituciones financieras han optado por asumir el pago de las cuotas impagas de los créditos de los deudores beneficiarios, los Señores Comisionados acuerdan que Banco Itaú Corpbanca podrá adoptar las mismas soluciones desarrolladas con anterioridad por otras instituciones bancarias, realizando las acciones de cobranza extrajudicial y judicial exigidas por la normativa que rige a los financiamientos otorgados en virtud de la Ley N° 20.027.*

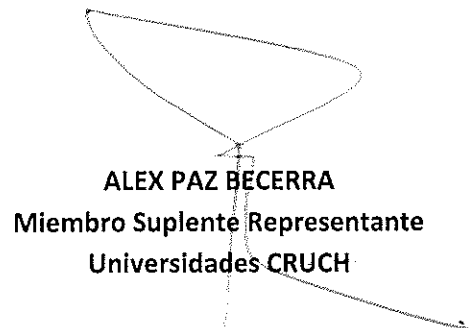
Siendo las 11:00 horas, se da por concluida la sesión.

Firman:



JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
Miembro Suplente
Ministra de Educación


MARIA JOSÉ HUERTA CORTÉS
Miembro Suplente
Director de Presupuestos
Ministerio de Hacienda



FERNANDO LÓPEZ OLMOS
Miembro Suplente
Tesorero General de la República


ALEX PAZ BECERRA
Miembro Suplente Representante
Universidades CRUCH


ITALO GIRAUDO TORRES
Miembro Representante
Universidades Privadas


JORGE NARBONA LEMUS
Miembro Representante
Institutos Profesionales y
Centros de Formación Técnica

Firma como Ministro de Fe:


TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA
Director Ejecutivo
Comisión Administradora del
Sistema de Créditos para Estudios Superiores



Santiago, 30 de octubre de 2018